DECRETO No. 071
(Septiembre 23 de 2025)

"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR DEL MUNICIPIO DE GINEBRA- VALLE DEL CAUCA, Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;**

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes hasta el momento de

aprobación del proyecto que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del Sistema General de Regalías SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el parágrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, dio los parámetros a tener en cuenta en los ejercicios de planificación que el municipio llevó a cabo para la aprobación del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, el cual fue aprobado mediante acuerdo municipal No 005 del 30 de mayo del 2024, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Unidos para Avanzar 2024-2027 y modificado mediante Acuerdo No 007 del 22 de agosto de 2024 por medio del cual se armoniza el Plan de Desarrollo Municipal. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024, asignando recursos (apropiación) al municipio de GINEBRA (Valle del Cauca);

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, asignando recursos (apropiación) al municipio de GINEBRA (Valle del Cauca);

Que el municipio de GINEBRA (Valle del Cauca) presentó el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO -CALLE 3° ENTRE 1° Y 3° - EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA** identificado con BPIN **2025763060003 - SGR**" para ser financiado con los recursos del SGR de Inversión Local (GINEBRA – Valle del Cauca), donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR el representante legal del municipio de GINEBRA, y la oficina de banco de proyectos revisaron la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, el cual además es concordante con el plan de Desarrollo Municipal de GINEBRA denominado **"UNIDOS PARA AVANZAR 2024-2027".**

Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO -CALLE 3° ENTRE 1° Y 3° - EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA** identificado con BPIN **2025763060003 - SGR**" se encuentra contemplado como iniciativa general en el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, el cual

fue aprobado mediante acuerdo municipal No 005 del 30 de mayo del 2024, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Unidos para Avanzar 2024-2027 y modificado mediante Acuerdo No 007 del 22 de agosto de 2024 por medio del cual se armoniza el Plan de Desarrollo Municipal. el cual se construyó conforme lo indicado en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir.

Que el municipio por sus características de autonomía puede seleccionar el ejecutor del proyecto cumpliendo con lo establecido en la normatividad

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025763060003	**"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO -CALLE 3° ENTRE 1° Y 3° - EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA"**	TRANSPORTE	FASE III FACTIBILIDAD	$ 1.149.055.703

FUENTES	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SGR	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría	2025-2026	$ 571.403.996
SGP	Agua Potable y Saneamiento Básico APSB - Alcantarillado	2025	$ 397.581.583
SGP	Agua Potable y Saneamiento Básico APSB - Acueducto	2025	$ 180.070.124
		TOTAL	**$ 1.149.055.703**

ARTICULO SEGUNDO. PRIORIZAR, APROBAR LOS RECURSOS PARA EL SGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025763060003	"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO -CALLE 3° ENTRE 1° Y 3° - EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA"	TRANSPORTE	FASE III FACTIBILIDAD	$ 1.149.055.703

FUENTES	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SGR	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría	2025-2026	$ 571.403.996
SGP	Agua Potable y Saneamiento Básico APSB	2025	$ 577.651.707

ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO	FONPACIFICO – NIT 901.039.684-5		
VALOR EJECUCIÓN Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	$ 1.073.883.835 Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico APSB	VALOR DE LA INTERVENTORÍA Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	$ 75.171.868 Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de Cuarta, Quinta y Sexta Categoría – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico APSB

ARTÍCULO TERCERO. Para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP fondo Agua Potable y Saneamiento Básico, el ejecutor está obligado a constituir una cuenta bancaria única, para garantizar el uso transparente y adecuado de los fondos destinados a agua potable y saneamiento básico. Los servicios bancarios causados por la administración e dicha cuenta estarán a cargo del ejecutor y los rendimientos financieros serán reintegrados a la entidad territorial.

ARTÍCULO CUARTO.
Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos en el Parágrafo 3 Articulo 37 de la Ley 2056 de 2020. De esta misma manera, el ejecutor dentro

de sus responsabilidades tendrá la de expedir dentro de los primeros seis meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto, el acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop II o el que haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición comuníquese el contenido por medio del Departamento de Planeación Municipal, del Municipio de GINEBRA - Valle a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ginebra – Valle del Cauca a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JESUS FERNANDO MARTINEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Jenny Patricia Arenas Gil. – Contratista Planeación
Reviso: JLSE Director del Departamento Administrativo de Planeación.
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona– Alcalde Municipal